



PEDIDO NO. UAF-SRH-005/2020

CONTRATACIÓN CERRADA PARA EL SUMINISTRO DE VALES ELECTRONICOS DE DESPENSA, PARA EL OTORGAMIENTO DE LA MEDIDA DE FIN DE AÑO DEL EJERCICIO 2020, EN ADELANTE "EL SERVICIO", QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL INSTITUTO NACIONAL PARA LA EDUCACIÓN DE LOS ADULTOS, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL INEA", REPRESENTADO POR EL TITULAR DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS Y APODERADO LEGAL, ANTONIO QUINTAL BERNY, ASISTIDO POR ADRIANA LAURA ABÚNDEZ ARREOLA, SUBDIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS, QUIEN INTERVIENE CON EL CARÁCTER DE ADMINISTRADORA DEL PEDIDO Y POR CARMINA OLIVARES RODRÍGUEZ, JEFA DEL DEPARTAMENTO DE REMUNERACIONES QUIEN INTERVIENE COMO SUPERVISORA DEL PEDIDO Y POR LA OTRA, "TOKA INTERNACIONAL, S.A.P.I. DE C.V." REPRESENTADA POR SAÚL GUILLERMO DÁVILA JUÁREZ EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, EN ADELANTE "EL PROVEEDOR", Y QUIENES EN FORMA CONJUNTA SERÁN REFERIDAS COMO LAS "PARTES", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I. "EL INEA" declara por conducto de su Titular de la Unidad de Administración y Finanzas que:

I.1.- Es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Federal, agrupado en el sector coordinado por la Secretaría de Educación Pública, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con domicilio en la Ciudad de México, creado por Decreto Presidencial el 28 de agosto de 1981, publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 31 del mismo mes y año, el cual se reformó por Decreto publicado en el mismo Diario el 23 de agosto de 2012.

I.2.- Que requiere contratar **"EL SERVICIO"**, por lo que a través del Titular del área requirente, Adriana Laura Abúndez Arreola, Subdirectora de Recursos Humanos, solicita bajo su responsabilidad, la contratación del **"PROVEEDOR"**, ya que el mismo ofrece las mejores condiciones del mercado en cuanto al precio, calidad y oportunidad a favor de **"EL INEA"**.

I.3.- Que el presente contrato se adjudicó a través del procedimiento de adjudicación directa en cumplimiento a las disposiciones que establece el artículo 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Título Segundo "De los procedimientos de contratación" de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en lo sucesivo la Ley; artículos 25, 22 fracción II, 26 fracción III, y 28, fracción I, penúltimo párrafo, 40, 41 fracción III de la Ley; 28, 29, 71, 72 fracción III y demás correlativos del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en lo sucesivo Reglamento; y, demás disposiciones relativas vigentes aplicables en la materia.



2020
LEONA VICARIO





- 1.4.-** Que para cubrir las erogaciones que se deriven del presente pedido, mediante oficio SRH/862/2020, la C. Adriana Laura Abúndez Arreola, Subdirectora de Recursos Humanos informó que se cuenta con disponibilidad presupuestal en la partida 15901.
- 1.5.-** Que está inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes con el número **INE-810901-CP4**.
- 1.6.-** Que **"EL INEA"** cuenta con requisición de bienes y servicio número UAF-SRH-008/2020.
- 1.7.-** De conformidad al artículo 2 del Decreto de fecha 23 de agosto de 2012, tiene por objeto promover y realizar acciones para organizar e impartir la educación para adultos, a través de la prestación de los servicios de alfabetización, educación primaria y secundaria, la formación para el trabajo y las demás que determinen las disposiciones jurídicas y los programas aplicables, apoyándose en la participación y la solidaridad social.

En los términos señalados en la fracción VII del artículo 22 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, el Director General de este organismo público descentralizado de la Administración Pública Federal tiene, entre otras facultades, la de otorgar poderes a nombre de **"EL INEA"**, así como nombrar representantes.

Antonio Quintal Berny, Apoderado Legal, cuenta con las facultades necesarias para formalizar el presente pedido, lo cual se acredita con el testimonio del Poder General, número 169,253 de fecha 22 de enero de 2019, otorgado ante la fe del Notario Público número 42 de la Ciudad de México, Lic. Salvador Godínez Viera, que le confiere entre otras facultades, poderes generales para actos de administración, mismos que no le han sido modificadas ni disminuidas a la presente fecha.

- 1.8.-** Que Adriana Laura Abúndez Arreola, Subdirectora de Recursos Humanos será la **"ADMINISTRADORA DEL PEDIDO"**, siendo responsable de dar seguimiento, supervisar y vigilar su cumplimiento, así mismo Carmina Olivares Rodríguez, Jefa del Departamento de Remuneraciones fungirá como **"SUPERVISORA DEL PEDIDO"** y además servirá de enlace entre **"EL INEA"** y el **"PROVEEDOR"**.
- 1.10.-** Que para todos los fines y efectos de este contrato, señala como su domicilio el ubicado en calle Francisco Márquez número 160, colonia Condesa, Cuauhtémoc, Código Postal 06140, Ciudad de México.

II.- DEL "PROVEEDOR":

- II.1.-** Es una persona moral, legalmente constituida conforme a las leyes mexicanas, lo que acredita con la Póliza número 52 de fecha 11 de febrero del 2009, otorgada ante la fe del Lic. Fidel Serrato Valdez, Corredor Público número 6 de la Plaza del Estado de Guerrero, misma que ha tenido diversas modificaciones, entre ellas, el





cambio en su denominación social a Toka Internacional, S.A.P.I. de C.V. a través de la Escritura Pública número 45,157 de fecha 02 de junio de 2015, otorgada ante la fe del Lic. José Luis Villavicencio Castañeda, Titular de la Notaría Pública número 218, del Distrito Federal, ahora Ciudad de México.

- II.2.-** Que está inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes con el número TIN090211JC9.
- II.3.-** Que el C. Saúl Guillermo Dávila Juárez, cuenta con poderes amplios y suficientes para suscribir el presente contrato, representando legalmente a la empresa, personalidad que acredita con la Escritura Pública número 12,795 de fecha 13 de diciembre de 2019, otorgada ante la fe del Lic. Guillermo Loza Ramírez, Titular de la Notaría Pública número 10 de la Primera Demarcación Notarial del Estado de Nayarit, manifestando bajo protesta de decir verdad, que las facultades que le han sido otorgadas, a la fecha no le han sido modificadas, revocadas, canceladas ni limitadas en forma alguna.
- II.4.-** Que dentro de sus actividades se encuentra, entre otras realización habitual y profesional de manejo de cualquier clase de fondos de dispersión, incluyendo sin limitar, de previsión social y/o vales de despensa y/o ayuda alimentaria, y/o vestidos y/o viáticos, y/o incentivos y/o regalos, por medio de la emisión, distribución y administración de tarjetas electrónicas de las conocidas como tarjetas de servicios, de prepago y/o monederos electrónicos.
- II.5.-** Que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales de conformidad a lo establecido en el artículo 32-D, del Código Fiscal de la Federación. Por lo que cuenta con la constancia expedida por el Servicios de Administración Tributaria, en la que se emite la opinión favorable sobre el cumplimiento de las obligaciones fiscales del **"PROVEEDOR"** de conformidad con lo que establece la resolución de la miscelánea fiscal del ejercicio 2020 cuya última reforma fue publicada en el Diario Oficial de la Federación el 18 de noviembre de 2020.
- II.6.-** Que para efectos de lo previsto en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, presenta a **"EL INEA"** la opinión favorable emitida por el Instituto Mexicano del Seguro Social, respecto del cumplimiento de sus obligaciones fiscales en materia de seguridad social, conforme lo dispone la regla primera del "Acuerdo ACDO.SAI.HCT.101214/281.P.DIR y su Anexo Único, dictado por el H. Consejo Técnico de ese Instituto, relativo a las Reglas para la obtención de la opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social".
- II.7.-** Que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones en materia de aportaciones y entero de descuentos, lo cual acredita mediante constancia de situación fiscal emitida por el INFONAVIT, de conformidad con el "Acuerdo del H. Consejo de Administración del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, por el que se emiten las Reglas para la obtención de situación fiscal en materia de aportaciones patronales y entero de descuentos"





- II.8.-** Que conoce el contenido y el alcance de **la Ley**, su Reglamento, los lineamientos y disposiciones administrativas expedidas en esta materia, la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento, así como el contenido del Anexo Único.
- II.9.-** Que no se encuentra en ninguno de los supuestos señalados en los artículos 50 y 60 de **la Ley**.
- II.10.-** Formaliza este pedido con la seguridad de que ninguno de los socios o directivos que la integran, ni **"EL PROVEEDOR"**, desempeñan un empleo, cargo o comisión en el servicio público o que están inhabilitados para desempeñarlo, como lo establece el artículo 49, fracción IX de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.
- II.11.-** Que para todos los fines y efectos legales del presente pedido, señala como su domicilio el ubicado en Calle Montemorelos número 3831 A, colonia Loma Bonita, Municipio de Zapopan, C.P. 45086, Estado de Jalisco, México.
- III.-** Declaran las **"PARTES"** de manera conjunta:
- III.1.-** Gozan de plena capacidad para contratar y que no tienen impedimento legal alguno para obligarse, así como que están de acuerdo en sujetarse al presente contrato al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO. El **"PROVEEDOR"** se obliga ante **"EL INEA"**, a proporcionar a éste la **"CONTRATACIÓN PARA EL SUMINISTRO DE VALES ELECTRÓNICOS DE DESPENSA, PARA EL OTORGAMIENTO DE LA MEDIDA DE FIN DE AÑO DEL EJERCICIO 2020"**.

La contratación del servicio antes referido se desarrollará de acuerdo con la programación que determine **"EL INEA"** a través de la administradora y/o de la supervisora del pedido y que se enuncia con mayor amplitud en el Anexo Único que se integra por las especificaciones técnicas y alcances, propuesta técnica y propuesta económica de **"EL SERVICIO"** del contrato **DGRHyO-LPN-002-2020**. Las **"PARTES"** convienen en agregar éste Anexo Único al pedido como parte íntegra del mismo.

SEGUNDA VIGENCIA. - Las **"PARTES"** acuerdan que la vigencia del presente pedido será a partir de su firma y hasta el 18 de noviembre de 2021.

La obligación de pago del pedido a cargo de **"EL INEA"** se cumplirá a más tardar el 31 de diciembre de 2020, de conformidad con las disposiciones de carácter presupuestario que resulten aplicables; por lo que no es un contrato plurianual.



2020
LEONÁ VICARIO



Los vales electrónicos deberán tener una vigencia mínima de 12 meses a partir de la dispersión de los recursos y su saldo deberá permanecer en los mismos, de forma ininterrumpida, garantizando la solvencia de su saldo durante el mismo periodo.

La entrega de los monederos electrónicos será en el ejercicio fiscal 2020, a más tardar, dentro de los 10 días hábiles posteriores a la adjudicación.

TERCERA.- IMPORTE DEL CONTRATO. "LAS PARTES" acuerdan que los montos de la contratación del servicio objeto del presente pedido son de la siguiente manera:

PARTIDA	
Única	\$23,671,500.00
Bonificación 2.83%	\$669,903.45
Total	\$23,001,596.55

El **"PROVEEDOR"** deberá sostener los precios pactados, sin modificación alguna durante su vigencia y hasta su vencimiento; dichos precios incluyen todos los conceptos que el servicio(s) requiere, por lo que el **"PROVEEDOR"** no podrá agregar ningún costo extra, siendo inalterables durante la vigencia del pedido, dichos precios son cotizados en moneda nacional, fijos y no estarán sujetos a ajustes.

Las **"PARTES"** convienen en que dentro del importe estipulado en esta cláusula, quedan comprendidos todos los gastos directos e indirectos que el **"PROVEEDOR"** tuviera que efectuar para prestar **"EL SERVICIO"** contratado; serán directamente a cargo del mismo y no podrán ser repercutidos a **"EL INEA"**.

Si el **"PROVEEDOR"** recibiera pagos en exceso deberán reintegrar las cantidades entregadas más los intereses que se calcularán conforme a una tasa que será igual a la establecida en el Código Fiscal de la Federación como si se tratara del supuesto de prórroga para el pago de créditos fiscales. Los cargos se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso y se computará por días naturales, desde la fecha del pago hasta que se ponga a disposición de **"EL INEA"**.

"EL INEA" se obliga a realizar el pago como se detalla en el Anexo Único, por la prestación de servicios conforme a las características y especificaciones contratadas, y el oficio de liberación de pago deberá ser suscrito por la administradora y/o por la supervisora del pedido.

CUARTA.- ANTICIPO. No se otorgará ningún anticipo

QUINTA.- FORMA DE PAGO. Con fundamento en el artículo 51 de Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y en el artículo 89 de su Reglamento el costo por el servicio se cubrirá por **"EL INEA"**, dentro de los veinte días naturales contados a partir de la entrega del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) o Factura Electrónica respectivo, previa prestación de **"EL SERVICIO"**, a entera



satisfacción de la administradora del pedido y de la Supervisora del mismo, a través del Sistema Integral de Administración Financiera Federal (**SIAFF**).

Asimismo, el **"PROVEEDOR"** se obliga a observar lo siguiente:

- a) Original y copia del CFDI o Factura Electrónica, que reúna los requisitos fiscales respectivos, en la que se indique **"EL SERVICIO"** prestado y el número de pedido

El Comprobante Fiscal Digital deberá cumplir con los requisitos fiscales vigentes, indicando el número de pedido, la descripción completa de los servicios prestados, el costo unitario, el desglose del Impuesto al Valor Agregado, el importe total y los datos de el **"PROVEEDOR"**.

El Titular del Departamento de Control Presupuestal validará el Comprobante Fiscal Digital y será el responsable de devolver a el **"PROVEEDOR"** los comprobantes que tengan errores, deficiencias o falta de requisitos dentro de los dos días hábiles siguientes a la fecha de su recepción, indicando por escrito a **"PROVEEDOR"** las deficiencias que deberá corregir.

- b) No podrá ceder los derechos y obligaciones en forma parcial ni total a favor de cualquier otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la conformidad previa y por escrito de la administradora del contrato y de la Supervisora del mismo de **"EL SERVICIO"**.

En caso de que el **"PROVEEDOR"** no presente en tiempo y forma la documentación requerida para el trámite de pago, la fecha de pago se recorrerá el mismo número de días que dure el retraso.

El pago quedará condicionado, al entero que, en su caso, el **"PROVEEDOR"** deba efectuar por concepto de penas convencionales.

El pago se efectuará a través de transferencia electrónica de fondos, para lo cual el **"PROVEEDOR"** deberá proporcionar constancia a su nombre de Institución Financiera.

SEXTA.- DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL. Al momento de la firma del presente pedido, las **"PARTES"** acuerdan que los compromisos contraídos estarán sujetos, para fines de su ejecución y pago, a la disponibilidad del presupuesto.

SÉPTIMA.- IMPUESTOS Y DERECHOS. El **"PROVEEDOR"** deberá cubrir los impuestos y derechos que procedan con motivo de la prestación de **"EL SERVICIO"** objeto del presente pedido, conforme a la legislación aplicable a la materia.

OCTAVA.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO. El **"PROVEEDOR"** a fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del pedido y de conformidad con los artículos 48, fracción II y 49, fracciones I y II de la Ley; 103, de su REGLAMENTO de la Ley y 48 de la Ley de Tesorería de la Federación, deberá entregar la garantía de



2020
LEONORA VICARIO



cumplimiento indivisible ante **"EL INEA"** dentro de los diez días naturales siguientes a la fecha de su firma.

Cuando la forma de garantía de cumplimiento sea preferentemente a través de fianza, deberá ser otorgada por compañía legalmente autorizada para ello, a favor de **"EL INEA"**, por un importe equivalente al 10% del monto total del costo de los servicios contratados, de acuerdo a la fracción II del artículo 49 de la citada **la Ley**, por una institución autorizada en los términos de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, y contener como mínimo de conformidad con lo establecido en el artículo 103, fracción I, del REGLAMENTO de **la Ley**.

El cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente pedido, son de carácter indivisible, por lo que, el **"PROVEEDOR"** otorgará conforme a lo establecido en el artículo 48 de **la Ley**, a más tardar dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la firma de este pedido (salvo que la entrega de **"EL SERVICIO"** se realice dentro del citado plazo) a entera satisfacción de **"EL INEA"**, cheque certificado o de caja ó póliza de fianza expedida por compañía afianzadora mexicana legalmente constituida a favor de **"EL INEA"**, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado.

El **"PROVEEDOR"** se obliga a que en caso de que el presente instrumento se modifique en los términos y condiciones previstas en el mismo, entregará a la firma del convenio respectivo, el endoso de ampliación de monto y/o vigencia de la póliza de fianza que garantiza el cumplimiento de las obligaciones contraídas en éste.

Por lo que la garantía de cumplimiento que se otorgue deberá de tener como mínimo los requisitos establecidos en el artículo 70 del REGLAMENTO de la Ley de Tesorería de la Federación; 178, 278 y 282 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

Una vez que el **"PROVEEDOR"** haya cumplido con la prestación de **"EL SERVICIO"**, a satisfacción de **"EL INEA"**, la administradora del pedido y de la Supervisora del mismo, procederá inmediatamente a extender la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales, para que se dé inicio a los trámites para la cancelación de la garantía de cumplimiento solicitada.

NOVENA.- PROPIEDAD INTELECTUAL. El **"PROVEEDOR"** asumirá la responsabilidad total para el caso que se infrinjan patentes o marcas, o violen derechos de autor, tanto en el ámbito nacional como internacional con respecto de los servicios contratados objeto de este pedido, por lo que de presentarse alguna reclamación a **"EL INEA"** con ese motivo, durante la vigencia del pedido o posterior a ella, el **"PROVEEDOR"** conviene desde ahora en pagar cualquier importe que de ello se derive y sacar a salvo y en paz de tales reclamaciones a **"EL INEA"** a más tardar a los quince días naturales a partir de que sea notificado de ello este último.

El **"PROVEEDOR"** es responsable de contar con las licencias, autorizaciones y permisos que conforme a otras disposiciones sea necesario tener para la prestación de **"EL SERVICIO"** correspondiente.





DÉCIMA.- LUGAR Y HORARIO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO. El servicio(s) se prestará en los domicilios y horario definidos por la administradora del contrato y de la Supervisora del mismo, de acuerdo a lo establecido en el Anexo Único. Los domicilios establecidos son enunciativos, más no limitativos, ya que pueden modificarse de acuerdo a sus necesidades, mismos que se notificaran por correo electrónico en un término de 5 días naturales por parte de la administradora y o supervisora, sin costo extra para **"EL INEA"**.

DÉCIMA PRIMERA.- RESPONSABILIDAD LABORAL. Con excepción de las obligaciones derivadas del presente contrato, **"EL INEA"** no adquiere ni reconoce otras distintas a favor del **"PROVEEDOR"**, en virtud de no ser aplicable el supuesto contemplado en el artículo 5, fracción II, de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, Reglamentaria del Apartado B, del artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y por tanto el **"PROVEEDOR"** y sus empleados no son trabajadores de **"EL INEA"**

El **"PROVEEDOR"** como patrón del personal con que cuente o contrate para el desempeño de cualquier actividad relacionada con la prestación de **"EL SERVICIO"** objeto de este contrato, será el único responsable del cumplimiento de las obligaciones que en el orden laboral, civil y de seguridad social se originen, obligándose a responder por cualquier controversia o litigio que dicho personal instaure en su contra o en contra de **"EL INEA"**, por lo que en ningún caso se tendrá a ésta como patrón sustituto o solidario.

En lo concerniente al riesgo profesional referido en los artículos 1935 y 1936 del Código Civil Federal, así como todas las obligaciones, responsabilidades y en general las indemnizaciones que por riesgo de trabajo y por la realización de **"EL SERVICIO"** puedan resultar, serán a cargo exclusivamente del **"PROVEEDOR"**.

DÉCIMA SEGUNDA.- MODIFICACIONES AL CONTRATO. De conformidad con el artículo 52 de la Ley, el presente contrato se podrá modificar durante su vigencia, sin que por causa alguna el monto total de la modificación rebase el 20% (veinte por ciento) del monto total del contrato o de la cantidad total convenida originalmente, quedando sujeta a la autorización presupuestal que para tal efecto se tramite, siempre y cuando se cumpla con lo siguiente:

- a. Que el precio de los bienes, arrendamientos o servicios, motivo del incremento, sea igual al pactado originalmente.
- b. La fecha de inicio de **"EL SERVICIO"** correspondiente al incremento, que en su caso se solicite, deberá ser pactada de común acuerdo entre las **"PARTES"**.
- c. Que el incremento sea debidamente justificado por el área requirente.
- d. Que se cumpla con las medidas de austeridad y disciplina del gasto de la Administración Pública Federal.

Las modificaciones que se realicen al contrato deberán pactarse de común acuerdo entre las **"PARTES"**, se harán constar por escrito a través del convenio modificatorio





respectivo, surtiendo sus efectos a partir del momento de su suscripción, y deberá ajustarse la garantía otorgada en monto, plazo o vigencia según corresponda.

DÉCIMA TERCERA.- ADMINISTRACIÓN Y VERIFICACIÓN. "EL INEA", por conducto de la Administradora y de la supervisora del contrato, será el área responsable de verificar, comprobar y supervisar que se cumplan con los derechos y obligaciones establecidas en el presente contrato.

Las funciones de la Administradora del contrato son: Es la responsable de interactuar con la supervisora para dar seguimiento y verificar que el servicio cuente con las especificaciones y actividades solicitadas.

Las funciones de la Supervisora del contrato son: Es la responsable de interactuar con la Administradora y el **"PROVEEDOR"**, para dar seguimiento y verificar que el servicio se cumpla con las especificaciones, actividades y entrega puntual del servicio contratado.

La administradora del pedido será Adriana Laura Abúndez Arreola, Subdirectora de Recursos Humanos y la supervisora del pedido será Carmina Olivares Rodríguez, Jefa del Departamento de Remuneraciones o quienes en el futuro les sustituyan.

DÉCIMA CUARTA.- PENAS CONVENCIONALES. Las **"PARTES"** convienen para el caso de que el **"PROVEEDOR"**, se retrase en la entrega y dispersión de fondos de los vales de despensa electrónicos, se penalizará con el 1% del importe total de los servicios no prestados por cada día de atraso sin rebasar el importe de la garantía de cumplimiento. **"EL INEA"** notificará al **"PROVEEDOR"** dicha pena, para que éste realice el pago de la penalización mediante efectivo, cheque de caja o cheque certificado a favor de **"EL INEA"** en el domicilio establecido en la declaración V de **"EL INEA"**.

Así también, se aplicaran penas deductivas a el **"PROVEEDOR"**, cuando el servicio se preste de manera parcial o deficiente, según a lo establecido en el Anexo Único, sin que las deducciones excedan la garantía de cumplimiento. **"EL INEA"** notificará al **"PROVEEDOR"** de las penas deductivas según sea el caso, para que éste realice el pago de la penalización mediante efectivo, cheque de caja o cheque certificado a favor de **"EL INEA"** en el domicilio establecido en la declaración V de **"EL INEA"**.

El cálculo de las penas convencionales y deductivas es responsabilidad del área requirente a través de la Administradora y de la supervisora del pedido de conformidad con lo establecido en el Anexo Único, así como de cualquier incumplimiento y deberá avisar en tiempo y en forma a la Unidad de Administración y Finanzas.

DÉCIMA QUINTA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA. De conformidad con lo establecido en el artículo 54 Bis de la Ley, **"EL INEA"**, podrá sin que implique penalización alguna, dar por terminado anticipadamente el contrato en cualquier momento, cuando concurren razones de interés general o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir **"EL SERVICIO"** originalmente contratado y se demuestre que de





continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasione algún daño o perjuicio al Estado, o se determine la nulidad de los actos que dieron origen al acto, con motivo de la resolución de una informalidad o intervención de oficio emitida por la Secretaría de la Función Pública.

"LAS PARTES" convienen en que serán causas de terminación del presente Contrato, sin responsabilidad para las mismas, los siguientes casos:

- Por haber cumplido el objeto del Contrato.
- Por suspensión en la prestación de **"EL SERVICIO"** por causas de fuerza mayor, debidamente acreditadas. por más de una semana.
- Por las causas y en los términos que establece el artículo 54, Bis de **la Ley**.

La terminación anticipada del presente contrato se sustentará mediante dictamen emitido por el Titular del Área Requirente que precise las razones o las causas justificadas que dan origen a la misma. En dicho supuesto, **"EL INEA"** procederá a pagar los servicios efectivamente prestados hasta la fecha de dicha terminación.

En estos supuestos **"EL INEA"** reembolsará a el **"PROVEEDOR"** los gastos no recuperables en que hayan incurrido, siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el contrato correspondiente.

DÉCIMA SEXTA.-RESCISIÓN ADMINISTRATIVA. Las **"PARTES"** convienen en que **"EL INEA"** podrá, sin responsabilidad alguna, rescindir administrativamente en cualquier momento este contrato. Dicha rescisión operará de pleno derecho, sin necesidad de intervención judicial.

Las causas que pueden dar lugar a la rescisión administrativa del contrato por parte de **"EL INEA"**, son las siguientes:

- a) Si se declara en concurso mercantil.
- b) En caso de que el Licitante adjudicado no proporcione al INEA los datos necesarios que le permita la inspección, vigilancia, supervisión, comprobación de que el servicio, está siendo prestado de conformidad con lo establecido en el contrato y el Anexo único.
- c) Si subcontrata el servicio materia de esta contratación.
- d) Por el incumplimiento total o parcial de las obligaciones a cargo del Licitante adjudicado previstas en el contrato.
- e) Cuando se incumplan o contravengan las disposiciones de la Ley, Reglamento, y las Leyes, Reglamentos y Lineamientos que rigen en la materia.
- f) Cuando el Licitante adjudicado incurra en responsabilidad por errores u omisiones en su actuación.
- g) Cuando el Licitante adjudicado incurra en negligencia respecto al servicio pactado en el contrato formalizado, sin justificación para el INEA.
- h) Por incumplimiento de los requisitos para formalizar el instrumento jurídico.





- i) Cuando se agote el monto límite de aplicación de las penas convencionales o deducciones o ambas pactadas en el contrato formalizado.
- j) Si el INEA o cualquier otra autoridad detecta que el Licitante adjudicado proporcionó información o documentación falsa, falsificada o alterada en el procedimiento de adjudicación del contrato o en la ejecución del mismo.
- k) La falta de respuesta por parte del Licitante adjudicado en el supuesto de que el INEA le formulen una reclamación con motivo de la presentación del servicio.
- l) En caso de que el Licitante adjudicado modifique los precios del servicio materia de la presente contratación o durante la vigencia del contrato formalizado, sin autorización del INEA.
- m) Por suspensión injustificada del servicio que afecte la operación del INEA.
- n) Ceda total o parcialmente los derechos derivados del contrato que se formalice a un proveedor distinto, salvo autorización previa y por escrito del INEA.
- o) Cuando el Licitante adjudicado no atienda las observaciones señaladas por el administrador del contrato en el plazo establecido.

En general, por cualquier otra causa imputable al **"PROVEEDOR"**.

"EL INEA" llevará a cabo dicho procedimiento de rescisión, de conformidad con los artículos 54 de la Ley y 98 de su Reglamento.

En virtud de que la obligación garantizada es indivisible, la aplicación de la garantía de cumplimiento será total al monto de las obligaciones incumplidas.

De conformidad con el artículo 99 del Reglamento de la Ley, concluido el procedimiento de rescisión, se formulará y notificará el finiquito correspondiente, dentro de los 20 días naturales siguientes a la fecha en que se comuniquen la rescisión, debiéndose indicar los pagos que deban efectuarse y demás circunstancias del caso.

DECIMA SÉPTIMA.- SUSPENSIÓN TEMPORAL. Cuando en la prestación de **"EL SERVICIO"** se presente caso fortuito o de fuerza mayor, **"EL INEA"**, bajo su responsabilidad, de acuerdo a lo estipulado en el artículo 55 Bis de la Ley, podrá suspender la prestación de **"EL SERVICIO"**, constando por escrito donde se indique el plazo de la suspensión y los motivos que sustenten el caso fortuito o fuerza mayor que haya dado lugar a ello. Una vez concluido el término de la suspensión y en caso de persistir las causas que la originaron, **"EL INEA"** podrá optar por determinar una nueva suspensión conforme a lo señalado o bien, iniciar la terminación anticipada del contrato de acuerdo a la cláusula inmediata anterior, en cuyo caso únicamente se cubrirá el importe de aquel servicio contratado que hubiese sido efectivamente prestado y se reintegrarán los anticipos no amortizados.

Cuando la suspensión obedezca a causas imputables a **"EL INEA"**, previa petición y justificación del **"PROVEEDOR"**, ésta le reembolsará los gastos no recuperables que se originen durante el tiempo que dure esta suspensión, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato.





El **"PROVEEDOR"** deberá solicitar el pago de gastos no recuperables en un plazo máximo de un mes, contado a partir de la fecha del convenio de terminación anticipada y finiquito del contrato o bien por la suspensión de **"EL SERVICIO"**. Los gastos no recuperables serán pagados dentro de un término que no podrá exceder de 45 (cuarenta y cinco) días naturales posteriores a la solicitud fundada y documentada del **"PROVEEDOR"**.

DECIMA OCTAVA.- AUDITORÍAS VISITAS O INSPECCIONES. Saben y conocen que la Secretaría de la Función Pública en el ejercicio de sus facultades, podrá realizar las visitas e inspecciones que estime pertinentes a las dependencias que realicen adquisiciones, arrendamientos y servicios, e igualmente podrá solicitar a los servidores públicos de **"EL INEA"** y al **"PROVEEDOR"** todos los datos e informes relacionados con los actos de que se trate. Asimismo, que conforme al artículo 107 del Reglamento de **la Ley**, la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control de **"EL INEA"**, con motivo de las auditorías, visitas o inspecciones que practiquen, podrán solicitar al **"PROVEEDOR"** información y/o documentación relacionada con el presente pedido, por lo que este último deberá proporcionar la información que en su momento le sea requerida.

DECIMA NOVENA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. "LAS PARTES" Se obligan a observar estrictamente el objeto de este contrato, así como todas y cada una de las declaraciones y cláusulas que lo integran y su Anexo Único, en caso contrario podrán recurrir al procedimiento de conciliación previsto en el artículo 77 de la **la Ley** y los correlativos de su Reglamento, para solventar sus desavenencias derivadas del cumplimiento del presente contrato.

La presentación de la solicitud de conciliación se realizara ante la Secretaría de la Función Pública para cualquiera de las **"PARTES"** y en cualquier momento, debiendo adjuntar a la misma, la documentación que hace referencia el artículo 128 del Reglamento de **la Ley**.

VIGÉSIMA.- PREVALENCIA DE CONVOCATORIA. En caso de existir discrepancia entre los datos y condiciones establecidos en la Convocatoria de la Licitación Pública Nacional Electrónica LA-006000993-E59-2020 y este contrato, prevalecerá lo establecido en la Convocatoria de la Licitación Pública Nacional Electrónica LA-006000993-E59-2020.

VIGÉSIMA PRIMERA.- INTERPRETACIÓN. En caso de suscitarse conflicto o controversia con motivo de la interpretación y/o cumplimiento del presente contrato, las **"PARTES"** se someten expresamente a la jurisdicción de los Tribunales Federales de la Ciudad de México, renunciando desde este momento, a la que le pudiera corresponder en razón de su domicilio presente o futuro, o por cualquier otra causa.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- SUPLETORIEDAD. Las **"PARTES"** convienen en someterse en todo lo no previsto en este contrato, a lo que establecen **la Ley**, su Reglamento, Lineamientos y disposiciones administrativas expedidas en esta materia, Código Civil Federal, Ley Federal de Procedimiento Administrativo, Código Federal de





Procedimientos Civiles, Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento.

VIGÉSIMA TERCERA.- VICIOS DEL CONSENTIMIENTO Las **"PARTES"** manifiestan que en la celebración del presente contrato no ha habido error, dolo o mala fe, lesión o vicios que afecten el consentimiento.

Enteradas las **"PARTES"** del contenido y alcance legal del presente contrato lo firman al calce y al margen libre de vicios en el consentimiento tales como error, dolo, mala fe o violencia, constante de 13 fojas, por duplicado en la Ciudad de México a los diecisiete días del mes de diciembre del año dos mil veinte.

Por **"EL INEA"**


Antonio Quintal Berny
Apoderado Legal

Por **"EL PROVEEDOR"**


Saúl Guillermo Dávila Juárez
Apoderado Legal de Toka Internacional, S.A.P.I. de C.V.

Asistido por


Adriana Laura Abúndez Arreola
Subdirectora de Recursos Humanos y Administradora del Contrato


Carmina Olivares Rodríguez
Jefa del Departamento de Remuneraciones y Supervisora del Contrato

Las firmas que aparecen en esta hoja, forman parte del contrato de prestación de servicios de fecha 17 de diciembre de 2020, celebrado entre este Instituto Nacional para la Educación de los Adultos y la empresa **"Toka Internacional, S.A.P.I. de C.V."**, cuyo objeto es la **CONTRATACIÓN CONSOLIDADA PARA EL SUMINISTRO DE VALES ELECTRÓNICOS DE DESPENSA, PARA EL OTORGAMIENTO DE LA MEDIDA DE FIN DE AÑO DEL EJERCICIO 2020**.





ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y ALCANCES

SUMINISTRO DE VALES ELECTRÓNICOS DE DESPENSA, PARA EL OTORGAMIENTO DE LA MEDIDA DE FIN DE AÑO DEL EJERCICIO 2020



GLOSARIO

CONVOCANTE: La Oficialía Mayor de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, facultada para realizar la Consolidación de Contrataciones Públicas que realizan Dependencias y/o Entidades de la Administración Pública Federal.

LAS PARTICIPANTES: Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal que participan en la contratación consolidada y que de acuerdo con sus necesidades requieran el suministro de vales electrónicos para el otorgamiento de la medida de fin de año.

PROVEEDOR: La (las) Persona(s) física(s) o moral(es) que participe(n) en el proceso de contratación y sea(n) adjudicada(s) de conformidad con las presentes Especificaciones Técnicas y Alcances (ETAs); y con quien(es) LAS PARTICIPANTES celebrarán el (los) contratos(s) derivado(s) del procedimiento correspondiente.

LICITANTE: La Persona física o moral que participe en el procedimiento de conformidad con las presentes ETAs.

PARTIDA: La división o desglose del suministro de conformidad con las presentes ETAs.

LEY: Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

REGLAMENTO: Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

1. OBJETIVO DE LA CONTRATACIÓN

Se requiere el "Suministro de Vales Electrónicos de Despensa para el otorgamiento de la medida de fin de año del ejercicio 2020" para las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal que se adhieran a la Contratación Consolidada que llevará a cabo la Oficialía Mayor de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

2. DESCRIPCIÓN GENERAL DEL SUMINISTRO

El procedimiento de Contratación del Suministro, se llevará a cabo en una partida:

Partida Presupuestaria	Descripción	Unidad de Medida	Monto Mínimo	Monto Máximo
15901 Otras prestaciones	Suministro de Vales Electrónicos de Despensa para el otorgamiento de la medida de fin de año del ejercicio 2020, a través de Monederos Electrónicos.	Trabajadores susceptibles de la medida de fin de año.		

Consiste en el suministro para el personal de cada una de LAS PARTICIPANTES, señaladas en el ANEXO I "Demanda por Institución" de Vales Electrónicos de Despensa para el otorgamiento de la medida de fin de año, en las ubicaciones señaladas en el ANEXO II "Agregación de Demanda por Entidad Federativa" y en el ANEXO III "Domicilios de Entrega".

2.1. Vigencia de los Contratos

Los contratos que resulten de la adjudicación de la presente contratación tendrán una vigencia de 12 meses contados a partir de la fecha de la asignación (comunicación del fallo).

3. CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS Y DE CALIDAD PARA EL OTORGAMIENTO DE VALES ELECTRÓNICOS DE DESPENSA.

El PROVEEDOR deberá entregar a LAS PARTICIPANTES, la cantidad solicitada de vales electrónicos (monederos electrónicos) en los 15 días hábiles posteriores a la emisión del fallo, y asegurarse de realizar la dispersión de fondos en las 24 horas posteriores al aviso que realice el responsable/administrador del contrato designado por cada una de LAS PARTICIPANTES.





En este sentido, el PROVEEDOR deberá remitir por escrito a los administradores de los contratos, la documentación comprobatoria de haber realizado la dispersión de fondos, misma que deberá considerar al menos la siguiente información: número de vale electrónico, nombre del titular, RFC del titular, CURP del titular, fecha en la que se realizó la dispersión de fondos y monto dispersado.

Los vales electrónicos deberán ser entregados en las ubicaciones señaladas en el ANEXO III.

3.1 Condiciones Generales de los Vales Electrónicos de Despensa

- a) El PROVEEDOR se obliga a remitir en un lapso no mayor a las 24 horas siguientes a la notificación de la adjudicación, un archivo electrónico que contenga el directorio actualizado de los establecimientos afiliados en los que serán aceptados los vales electrónicos, o en su caso, los establecimientos donde pueden utilizarse, así como las actualizaciones del mismo. La información deberá ser enviada a los correos electrónicos designados por LAS PARTICIPANTES que se encuentran listados en el ANEXO IV "Listado de Administradores de contratos por Dependencia o Entidad".
- b) El PROVEEDOR se obliga a designar al menos un ejecutivo de cuenta o los que se consideren necesarios por cada una de LAS PARTICIPANTES, con capacidad de decisión para agilizar y atender los trámites correspondientes, así como resolver cualquier contingencia administrativa y/u operativa, que se presente durante la vigencia del contrato; por lo que deberá darlo(s) a conocer a LAS PARTICIPANTES, en un lapso no mayor a 24 horas siguientes al fallo del procedimiento correspondiente, a través de un archivo electrónico, conteniendo como mínimo: nombre, cargo, teléfono de oficina, teléfono celular y correo electrónico. La información deberá ser enviada a los correos electrónicos listados en el ANEXO IV.
- c) En caso de falsificación de los vales electrónicos, el PROVEEDOR acepta que los cargos y gastos sean por su cuenta y riesgo.
- d) Los vales electrónicos deberán contar con marca de aceptación segura (Carnet-PROSA, VISA o MASTERCARD).
- e) El límite de compra de los vales electrónicos, será el saldo total de cada tarjeta.
- f) Los vales electrónicos sólo podrán ser utilizados para la compra de mercancía y no podrán ser canjeados por dinero, ya sea en efectivo o mediante títulos de crédito. Tampoco podrán ser empleados para la compra de bebidas alcohólicas o productos del tabaco. Lo anterior, de conformidad con el artículo 12 de la Ley de Ayuda Alimentaria para los Trabajadores.

Este ANEXO se enuncia como parte integral de las ETAs, sin embargo se incorporará en el Anejo Técnico que será parte del procedimiento correspondiente.



- g) Los vales electrónicos deberán tener una vigencia mínima de 12 meses a partir de la entrega de los mismos y su saldo deberá permanecer en los mismos, de forma ininterrumpida garantizando la solvencia de su saldo durante el mismo periodo.
- h) El PROVEEDOR no tendrá la facultad ni el derecho de retener cualquier cantidad dispersada en los vales electrónicos ni de los saldos que se mantengan en estos medios de pago.
- i) Los vales electrónicos no generarán cobros adicionales por concepto de transacciones aceptadas o rechazadas, consultas de saldo, reportes, quejas, entre otros.

3.2 Entrega de los Vales Electrónicos

La entrega de los vales electrónicos será responsabilidad del PROVEEDOR. Los vales electrónicos deberán ser entregados 15 días hábiles posteriores a la fecha de la emisión del fallo, en las ubicaciones señaladas en el ANEXO III en un horario de 9:00 a 18:00 hrs para todo el personal de las Entidades y Dependencias señaladas en el ANEXO I.

El PROVEEDOR deberá asegurar la totalidad del importe de los vales electrónicos de despensa, cubriendo todos los riesgos contra pérdida total hasta su entrega a entera satisfacción de LAS PARTICIPANTES, a través de los responsables/administradores del contrato designados en el ANEXO IV. En este sentido, el PROVEEDOR deberá asegurar por los medios que estime convenientes, el traslado y entrega de los vales electrónicos en las ubicaciones señaladas en el ANEXO III. Los gastos de flete, distribución y seguros para la entrega de los vales electrónicos correrán a cargo del PROVEEDOR, como parte del suministro.

En caso de incumplimiento, se procederá de conformidad con lo establecido en los numerales 11 y 12 de las presentes ETAs, así como en lo señalado en los contratos respectivos de cada una de LAS PARTICIPANTES.

Los vales electrónicos deberán estar debidamente presentados y protegidos, para evitar daños en su manejo y traslado, asegurando la inviolabilidad de los mismos y conteniendo la información necesaria para su identificación personalizada con los siguientes datos del trabajador:

- Nombre completo
- RFC
- CURP

La personalización a la que hace referencia el párrafo anterior implica que cada vale electrónico (número de monedero electrónico único) deberá estar vinculado a un trabajador en la base de datos del PROVEEDOR; mismos que deberán ser visibles y cotejables en su hoja o sobre de entrega.



Para ello, la Oficialía Mayor se obliga a entregar el listado con estos datos del personal susceptible de recibir la medida de fin de año al PROVEEDOR, en las 24 horas posteriores al fallo. En este sentido, el PROVEEDOR deberá cotejar el listado con cada una de LAS PARTICIPANTES, en las 72 horas posteriores a su recepción.

La personalización a la entrega no implica que los vales electrónicos deban estar rotulados con los datos de los trabajadores.

El PROVEEDOR deberá entregar sin costo para LAS PARTICIPANTES una reserva de los vales electrónicos solicitados por LAS PARTICIPANTES, que deberá cubrir 2% del total requerido. Lo anterior, con el objetivo de que los administradores del contrato designados por LAS PARTICIPANTES estén en posibilidad de realizar de forma rápida y expedita los reemplazos descritos en los incisos h) e i) del numeral 3.6 de las presentes ETAs. Los vales electrónicos de la reserva que no sean utilizados, deberán ser devueltos al PROVEEDOR dentro de los seis (6) meses posteriores al inicio de su vigencia.

3.3 Cobertura

Los vales electrónicos deberán tener cobertura nacional, es decir, que puedan hacerse efectivos en toda la República Mexicana, en diversas tiendas comerciales, considerando al menos cuatro cadenas de autoservicio y dos tiendas departamentales, las cuales deberán contar con presencia en todo el territorio nacional. La cobertura de los vales electrónicos deberá incluir preferiblemente al SUPERISSSTE y Tiendas IMSS.

Para acreditar la cobertura de sus medios de pago, los LICITANTES participantes deberán exhibir:

- Lista o relación de comercios afiliados, en la que explique su operatividad y ubicación.
- Contratos de afiliación con las cadenas de autoservicio y tiendas departamentales que acepten sus vales electrónicos.

3.4 No Convertibilidad

Los vales electrónicos, serán utilizados única y exclusivamente como medio de pago, sin posibilidad de convertirse en efectivo. Así mismo, deberán garantizar su inviolabilidad o dolosa reproducción de los mismos.

3.5 Reintegro del importe de los vales electrónicos

El PROVEEDOR deberá proceder a la devolución del importe de los vales electrónicos de despensa, cuando no sean utilizados por LAS PARTICIPANTES, conforme a lo siguiente:



El PROVEEDOR aceptará que los vales electrónicos que no sean utilizados por LAS PARTICIPANTES a causa de fallecimiento, baja o suspensión del trabajador, debidamente acreditadas, puedan ser devueltos por las mismas. LAS PARTICIPANTES tendrán un plazo máximo de 6 (seis) meses contados a partir del inicio de vigencia del contrato para solicitar estas devoluciones y el PROVEEDOR estará obligado a expedir un cheque de caja, nota de crédito o transferencia electrónica por cuenta clabe interbancaria por el importe de los vales electrónicos de despensa devueltos, dentro de los veinte días naturales siguientes a la recepción formal de la solicitud. Los datos para la devolución los proporcionarán LAS PARTICIPANTES en los contratos respectivos.

La solicitud de devolución del importe de los vales electrónicos no utilizados, deberá realizarla el Servidor Público designado en el ANEXO IV por cada una de LAS PARTICIPANTES.

3.6 Especificaciones Técnicas y de Calidad para el suministro de vales electrónicos

a) Los vales electrónicos (monederos electrónicos) deberán contener los siguientes datos:

- Anverso:
 - El nombre de la entidad emisora (nombre del PROVEEDOR).
 - Los logos de marca y aceptación.
 - El chip.
 - El número de tarjeta (Personal Account Number "PAN").
 - La fecha de caducidad de la tarjeta.
- Reverso:
 - El panel de firmas.
 - Número/código de seguridad (CVV).
 - Número telefónico de atención al usuario.

b) El PROVEEDOR deberá contar con un número telefónico de atención al usuario, sin costo, que permita consultar saldos y movimientos, presentar reporte por robo o extravío y la desactivación inmediata de los vales electrónicos a solicitud del usuario registrado, que funcione las veinticuatro horas, de los trescientos sesenta y cinco días del año.

Cada solicitud de atención deberá ser registrada mediante el levantamiento de un ticket, mismo que deberá reportar el PROVEEDOR a LAS PARTICIPANTES con el seguimiento y resolución del mismo en un plazo no mayor a 48 horas.

c) El PROVEEDOR será el único responsable en caso de violaciones en materia de derechos inherentes a la propiedad intelectual de los vales electrónicos.



- d) El PROVEEDOR deberá contar con un sistema o plataforma web que permita a los usuarios consultar su saldo y movimientos, comercios afiliados, así como reportar la pérdida o robo de los vales electrónicos y su desactivación; así como la creación de usuarios administradores para los responsables/administradores de contratos de cada una de LAS PARTICIPANTES, con la facultad de desbloquear las tarjetas que se inactiven por algún motivo durante la vigencia del contrato.
- e) En caso de que alguno de los licitantes cuente con APP (requisito no obligatorio para el suministro) para realizar las acciones señaladas en el inciso anterior, deberá presentar la autorización por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, anexándola a su propuesta en copia fotostática, de conformidad con la Ley para Regular las Instituciones de Tecnología Financiera.
- f) El PROVEEDOR deberá garantizar que los vales electrónicos cuenten con medidas y especificaciones de seguridad para su identificación y uso, dentro de las cuales se encuentren al menos que: el vale electrónico sea una tarjeta con chip que permita su aceptación en las terminales de los establecimientos afiliados a la red del PROVEEDOR.
- g) El PROVEEDOR deberá dispersar los recursos en los vales electrónicos durante las 24 horas posteriores a la notificación de entrega a los trabajadores que realice el administrador del contrato designado por cada una de LAS PARTICIPANTES.
- h) El PROVEEDOR deberá otorgar los vales electrónicos sin costo para los usuarios en su primera emisión; así como realizar la reposición de los mismos en caso de presentar fallas que imposibiliten su uso.
- i) En caso de robo o extravío de los vales electrónicos, el PROVEEDOR deberá reemplazar los mismos dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes, contados a partir de la fecha del reporte.
- j) El PROVEEDOR deberá manifestar en su cotización o proposición, el costo que tendrá la reposición de los vales electrónicos, ya sea por robo o extravío, personal de nuevo ingreso o solicitud de vales adicionales. Dicho costo deberá ser estipulado en el contrato.
- k) Tratándose de reportes del personal, por concepto de cargos indebidos a los vales electrónicos de despensa que deban ser cancelados, el PROVEEDOR contará con diez (10) días hábiles, para efectuar tanto las aclaraciones correspondientes como la entrega de la reposición, con la dispersión del saldo reconocido al momento de la cancelación.
- l) La consulta del saldo, en el caso de los vales electrónicos, podrá realizarse vía telefónica, así como a través del sistema web o APP, en su caso, sin costo alguno para el usuario.

- m) El PROVEEDOR deberá garantizar el suministro de manera ininterrumpida durante la vigencia de los vales electrónicos, atendiendo y corrigiendo las incidencias reportadas por LAS PARTICIPANTES o directamente por los usuarios, en un plazo no mayor a 24 horas, a partir del reporte de la incidencia.

3.7 Documentación e información requerida

Los LICITANTES deberán acompañar su propuesta técnica con la siguiente información:

- a) Para acreditar que su experiencia, durante al menos un año, está relacionada con el tipo de suministro a contratar, el LICITANTE deberá presentar contratos que haya brindado en condiciones similares a las requeridas en las presentes ETAs. Así mismo, por cada contrato presentado, deberá acreditar la documentación que avale que cumplió satisfactoriamente con dicho contrato, debiendo presentar carta de liberación de garantía, cartas de satisfacción, acta de entrega-recepción, constancias o documento en el que conste la entrega de los vales electrónicos en tiempo y forma; o a satisfacción.
- b) Currículum e inscripción al Registro Federal de Contribuyentes, mediante el cual acredite que sus actividades comerciales y profesionales, estén relacionadas con la contratación descrita en las presentes ETAs.
- c) En caso de ser MYPIMES, el FO-CON-14 debidamente completado.
- d) Escrito mediante el cual manifieste bajo protesta de decir verdad que no se ubica ni el Representante Legal, ni los Socios, ni la Empresa, en los supuestos establecidos en los artículos 50 y 60 antepenúltimo párrafo de la LEY.
- e) Con el fin de garantizar su capacidad de suministrar, los LICITANTES deberán acreditar que cuentan con recursos materiales suficientes para atender la demanda; y así evitar operaciones simuladas o subcontratadas con terceros en la materia sustantiva de la contratación. En este sentido, deberá presentar documentación que acredite cada uno de los siguientes puntos:
- a. Documentación que acredite que cuenta con un Centro de Atención a Usuarios (debe incluir fotografías).
 - b. La relación de los convenios o contratos con PROVEEDORES de servicios tecnológicos necesarios para su actividad, gestión y protección de bases de datos e infraestructura tecnológica.
 - c. Contratos con PROVEEDORES de servicios de mensajería, embozadoras y procesadores de pago.
- f) Con el fin de garantizar la seguridad y el tratamiento de datos personales que LAS PARTICIPANTES proporcionarán a los LICITANTES, éstos deberán acreditar que cuentan con:





- a. Políticas y procedimientos de seguridad de la interfaz, página de internet o medio de comunicación electrónica o digital que utilicen para su operación.
- b. Políticas y procedimientos en materia de seguridad de la información, incluyendo las políticas de confidencialidad y protección de datos personales.
- c. Evidencias de que cuentan con un soporte tecnológico seguro, confiable y preciso para sus clientes y usuarios y con los estándares mínimos de seguridad que garanticen la confidencialidad, disponibilidad e integridad de la información.
- d. Certificaciones oficiales emitidas por un tercero:
 - i. Certificación ISO 9001
 - ii. Certificación ISO 27001
 - iii. Certificado PCI o evidencia de haber iniciado el proceso para la obtención del certificado.
 - iv. Certificado de Protección de Datos Personales.
- g) Los LICITANTES deberán acreditar el cumplimiento a la Ley Federal para la Prevención e Identificación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita, proporcionando evidencia sobre:
 - a. Alta de Actividad Vulnerable en el Portal de Lavado de Dinero del SAT.
 - b. Responsable Encargado de Cumplimiento.
 - c. Manual de Cumplimiento.
 - d. Carta en la que declare no haber sido sancionado o que se encuentra en proceso de sanción por parte del Unidad de Inteligencia Financiera de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, por incumplir lo establecido en la Ley Federal para la Prevención e Identificación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita.
- h) Directorio en formato electrónico de los establecimientos a los cuales se encuentren afiliados, mismo que se considerará como un requisito obligatorio.
- i) Carta en papel membretado con nombre y firma del representante legal del PROVEEDOR, donde garantice que los vales electrónicos de su representada serán aceptados a nivel nacional en los comercios afiliados que declare.

Toda la documentación deberá ser legible, en caso contrario será motivo de no evaluación y en consecuencia se desechará la propuesta.

3.8 Modalidad de contratación.

Con fundamento en el artículo 47 de la LEY y 85 de su REGLAMENTO, el contrato a celebrarse será abierto.

4. PROPUESTA ECONÓMICA

El LICITANTE debe expresar como propuesta económica la bonificación o descuento que esté dispuesto a ofertar, señalando el importe a cobrar por cada vale electrónico emitido, expresado en moneda nacional, así como el cobro total por el suministro de los mismos.

5. ADJUDICACIÓN

De conformidad con el artículo 26 de la LEY, previo al inicio del procedimiento, se llevará a cabo la investigación de mercado de la cual se desprendan las condiciones que imperan en el mismo, a efecto de buscar las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes, para el Estado a fin de definir la estrategia de adjudicación.

6. CONTRATO

La suscripción del contrato estará supeditada a que el PROVEEDOR seleccionado, acredite ante LAS PARTICIPANTES lo siguiente:

- a) Opinión del Cumplimiento de Obligaciones Fiscales (Artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación).

Si la propuesta económica del PROVEEDOR excede de \$ 300,000.00 sin incluir IVA, deberá presentar opinión positiva respecto al cumplimiento del artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, que señala que el PROVEEDOR que resulte adjudicado, deberá presentar previo a la firma del contrato, la opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales en sentido positivo, a través del documento vigente expedido por el SAT, conforme lo establece la Regla 2.1.31 de la resolución miscelánea fiscal vigente.

- b) Cumplimiento de Obligaciones ante el IMSS.

Si la propuesta económica del PROVEEDOR excede de \$ 300,000.00 sin incluir IVA, deberá dar cumplimiento a lo establecido en el Acuerdo (ACDO.SA1.HCT.250315/62.P.DJ) y su Anexo Único, dictado por el H. Consejo Técnico, relativo a las Reglas para la obtención de la opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social en sentido positivo, a través del documento vigente expedido por el IMSS, de conformidad con el procedimiento establecido en el citado Acuerdo, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 3 de abril de 2015.

- c) Cumplimiento de Obligaciones ante el INFONAVIT.





Para dar cumplimiento al artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, el PROVEEDOR que resulte adjudicado, deberá presentar previo a la firma del contrato, la constancia de situación fiscal de no adeudos en materia de aportaciones patronales y entero de descuentos a través del documento emitido por el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT), conforme a lo establecido en la resolución RCA-5789-01/17 y su Anexo Único, relativo a las Reglas para la obtención de la constancia de situación fiscal en materia de aportaciones patronales y entero de amortizaciones, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de junio de 2017.

Los tres documentos anteriores no deberán exceder de treinta días naturales de antigüedad y serán presentados conjuntamente con la propuesta. Así mismo, el PROVEEDOR, a la firma del contrato, deberá exhibir nuevamente las tres opiniones en sentido positivo a LAS PARTICIPANTES, observando la antigüedad máxima de treinta días naturales.

En caso de no presentar dichos documentos dentro de los quince días naturales posteriores a la adjudicación, no se podrán formalizar los contratos correspondientes y LAS PARTICIPANTES darán vista al Órgano Interno de Control, para que proceda conforme a lo señalado en la LEY.

En caso de rescisión o terminación anticipada del contrato, LAS PARTICIPANTES deberán devolver al PROVEEDOR los vales electrónicos de despensa que no hubieren sido totalmente canjeados a la fecha de rescisión o terminación anticipada y el PROVEEDOR, deberá reintegrar las cantidades que le hubieren entregado LAS PARTICIPANTES como pago por el contrato, menos las cantidades correspondientes al importe de los suministros efectivamente proporcionados, consistentes en el importe de los vales electrónicos de despensa que hubiesen sido canjeados hasta la fecha de la rescisión o terminación anticipada. El porcentaje correspondiente a la bonificación, deberá ser deducido del importe a devolver. El reintegro de las cantidades entregadas, deberá efectuarlo el PROVEEDOR, dentro de los 10 días hábiles, contados a partir de la fecha en que LAS PARTICIPANTES hubieran reintegrado los vales electrónicos de despensa no utilizados. Las cantidades entregadas que excedan el importe del suministro proporcionado por el PROVEEDOR al momento de la rescisión o terminación anticipada y que no sean reintegradas a LAS PARTICIPANTES en el plazo señalado en el presente párrafo, constituirán pago en exceso, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 51 de la LEY.

7. CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES

El PROVEEDOR no podrá ceder total o parcialmente, a favor de cualquier otra persona física o moral, los derechos y obligaciones derivados del contrato y sus Anexos que lo integran.

Conforme al artículo 46 último párrafo de la LEY, se exceptúa de lo anterior lo relacionado con los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la conformidad previa y por escrito de LAS PARTICIPANTES.

8. MANEJO DE LA INFORMACIÓN

Cuando el PROVEEDOR entregue documentos que contengan información confidencial reservada o comercial reservada a LAS PARTICIPANTES, al celebrar el contrato, deberán señalarlo sustentándolo en las disposiciones legales aplicables. LAS PARTICIPANTES analizarán la información que reciba del PROVEEDOR y la clasificarán en términos de la normatividad aplicable.

Cuando LAS PARTICIPANTES hagan entrega de datos al o los PROVEEDORES, no divulgarán información relacionada con el objeto del Procedimiento de Contratación respectivo y desarrollo del procedimiento, a través de publicaciones, conferencias, informaciones o de cualquier otra forma o medio sin la autorización expresa y por escrito de la CONVOCANTE, quien podrá ejercer acción legal derivada de la violación a este punto en cualquier tiempo, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles, mercantiles o cualquier otra a que haya lugar.

9. LIMITACIÓN DE RESPONSABILIDAD

En el contrato que celebre el PROVEEDOR con LAS PARTICIPANTES, se establecerá que los recursos materiales y humanos que en su caso sean designados por éstas para la realización del objeto de dicho instrumento, se entenderán relacionados exclusivamente con LAS PARTICIPANTES, por lo que cada parte asumirá su responsabilidad ante cualquier situación que pudiera generarse con motivo del contrato.

10. MONTO TOTAL DE LA CONTRATACIÓN

El monto total de los contratos de cada una de LAS PARTICIPANTES, son los siguientes:

Partida Única	Monto Mínimo	Monto Máximo
Suministró de Vales Electrónicos de Despensa para el otorgamiento de la medida de fin de año del ejercicio 2020, a través de Monederos Electrónicos.		

LAS PARTICIPANTES no aceptarán ningún cargo adicional por la entrega de los vales electrónicos de despensa.



**11. FORMA DE PAGO**

De conformidad con lo establecido en el artículo 51 de la LEY y 89 de su REGLAMENTO, el monto total del suministro se cubrirá por parte de LAS PARTICIPANTES, por cada comprobante fiscal digital que expida el PROVEEDOR, que incluirá el IVA correspondiente en su caso, dentro de los veinte días naturales siguientes, contados a partir de la entrega y aceptación del mismo. Para que el pago proceda, el PROVEEDOR deberá presentar los comprobantes fiscales digitales una vez que sean aceptados la totalidad de los vales electrónicos de despensa, anexando como comprobación del suministro, copia simple de las hojas de recepción señaladas en el numeral 3 de las presentes ETAs, las cuales deberán contener entre otros; firma, nombre y cargo del Servidor Público responsable de recibir los vales electrónicos de despensa.

Los documentos anteriores servirán como comprobantes de cada entrega y dispersión y se anexarán a cada comprobante fiscal digital original, debidamente completado, que se presentará para su validación y trámite de pago.

El comprobante fiscal digital deberá elaborarse de acuerdo a los requerimientos de cada Dependencia y Entidad en cuanto a favor de quién, el RFC y el domicilio que presente dicho comprobante. Si el mismo, presenta errores o deficiencias, se hará saber al PROVEEDOR por escrito dentro de los tres días hábiles siguientes al de su recepción, para que sean subsanadas las mismas. El tiempo que transcurra entre la fecha de recepción del escrito y hasta que el PROVEEDOR presente las correcciones, no se computará para efectos de pago, ello de conformidad a lo dispuesto en el artículo 51 de la LEY, así como 89 y 90 de su REGLAMENTO.

Si el PROVEEDOR no presenta la documentación en el tiempo señalado en el contrato correspondiente, la fecha de pago se prorrogará el mismo número de días que dure el retraso. El plazo máximo que deberá mediar entre la fecha en que el PROVEEDOR acredite el suministro y la fecha de pago correspondiente, será de treinta días naturales, dentro de los cuales quedará comprendido el plazo a que se hace referencia en el párrafo primero del artículo 51 de la LEY, de conformidad con el artículo 5º, tercer punto de los LINEAMIENTOS para promover la agilización de pago a PROVEEDORES.

El pago se realizará en moneda nacional, de conformidad con el artículo 45, fracción XIII de la LEY.

12. PENAS CONVENCIONALES

De conformidad con los artículos 53 de la LEY, 95 y 96 de su REGLAMENTO y el numeral 15.5n de las Políticas Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos de Bienes Muebles y Contratación de Servicios, de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público como ente consolidador, se aplicarán penas convencionales de dos al millar, por cada día de atraso en el suministro, así como en la dispersión de los fondos en los vales electrónicos de despensa, en el entendido que no podrá exceder del monto de la garantía de cumplimiento del contrato.

Las penas convencionales se aplicarán sobre el importe del suministro fuera del plazo convenido, antes de IVA, en los siguientes casos:

- a) Atraso en la fecha pactada para la entrega de los vales electrónicos de despensa.
- b) Atraso en la fecha pactada para la dispersión de recursos a los vales electrónicos de despensa.
- c) Atraso en la fecha establecida para la devolución del importe correspondiente a los vales electrónicos de despensa, reintegrados por LAS PARTICIPANTES.

El pago por el suministro de los vales electrónicos de despensa, quedará condicionado proporcionalmente, al pago que el PROVEEDOR deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso.

Las penas convencionales serán calculadas y notificadas al PROVEEDOR, por escrito, al día hábil siguiente en que se determine. El PROVEEDOR cubrirá la pena convencional, mediante entero a la Tesorería de la Federación, en cualquiera de las instituciones bancarias, a través del formato correspondiente y queda obligado a remitir al siguiente día hábil de realizado el entero de referencia, un original de dicho formato a LAS PARTICIPANTES, en el domicilio señalado.

En ningún caso, las penas convencionales podrán negociarse en especie independientemente de la aplicación de las penas convencionales mencionadas. LAS PARTICIPANTES podrán optar por la rescisión del contrato.

13. DEDUCCIONES

Operan por el incumplimiento parcial o deficiente, de conformidad a lo establecido en el artículo 53 bis de la LEY y 97 de su REGLAMENTO, así como el numeral 15.6 de las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos de Bienes Muebles y Contratación de Servicios de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, como ente consolidador, en caso de que se presenten deficiencias en el suministro, antes de que se efectúe el pago del comprobante fiscal digital al





PROVEEDOR. LAS PARTICIPANTES determinarán en los contratos, las deducciones al pago del suministro, en los términos de concepto, nivel del mismo, unidad de medida, deducción y límite de incumplimiento.

En apego a lo establecido en el numeral 15.6, inciso d de las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos de Bienes Muebles y Contratación de Servicios de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, como ente consolidador, LAS PARTICIPANTES cuantificarán y notificarán por escrito y/o por correo electrónico, al día hábil siguiente en que se determine la prestación parcial o deficiente del suministro, misma que no podrá exceder el monto de la garantía de cumplimiento del contrato, para que el PROVEEDOR realice los ajustes respectivos en el comprobante fiscal digital, que presentará para pago, independientemente de la aplicación de las deducciones mencionadas. LAS PARTICIPANTES podrán optar por la rescisión administrativa del contrato, sin esperar el límite de incumplimientos, si el PROVEEDOR incumple de manera total o parcial en sus obligaciones, ya que se está afectando el objeto del contrato.

Para el caso de que se determinen deficiencias en el suministro, después de haberse efectuado el pago del comprobante fiscal digital al PROVEEDOR, LAS PARTICIPANTES determinarán las deducciones y notificarán al PROVEEDOR por escrito y/o correo electrónico. El PROVEEDOR aceptará cubrir el importe de las deducciones a que se haya hecho acreedor, pago que efectuará a través de cheque de caja o de transferencia electrónica a la cuenta que determinen LAS PARTICIPANTES y éstas harán el reintegro correspondiente a la Tesorería de la Federación.

14. RESCISIÓN

LAS PARTICIPANTES, conforme a lo estipulado en el artículo 54 de la LEY y 98 de su REGLAMENTO, podrán rescindir administrativamente el contrato cuando el PROVEEDOR no cumpla las condiciones establecidas en el mismo, sin necesidad de acudir a los tribunales competentes en la materia, por lo que de manera enunciativa, más no limitativa, se entenderá por incumplimiento:

- a) El suministro deficiente o no satisfactorio.
- b) Cuando el PROVEEDOR ceda total o parcialmente, bajo cualquier título, los derechos y obligaciones a que se refiere el contrato, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con el consentimiento de LAS PARTICIPANTES.
- c) Cuando la autoridad competente declare el estado de quiebra, la suspensión de pagos o alguna situación distinta, que sea análoga o equivalente y que afecte el patrimonio del PROVEEDOR.
- d) Cuando los vales electrónicos de despensa, no cumplan con las especificaciones señaladas en el contrato.
- e) Por la no entrega de los vales electrónicos de despensa, en la fecha establecida en el contrato o en el plazo adicional, que hayan otorgado LAS PARTICIPANTES para la sustitución, en caso que hayan sido devueltos.



- f) Cuando se llegue al límite de las penas convencionales y/o deducciones, por cualquiera de los casos señalados, o por incumplimiento parcial o prestación deficiente de las obligaciones.
- g) Cuando el suministro no cumpla con las especificaciones señaladas en el contrato.
- h) Cuando el PROVEEDOR incumpla total o parcialmente, en sus obligaciones adquiridas en el contrato y que por su causa se afecte el interés principal.
- i) Si se declara en concurso mercantil, o si hace cesión de obligaciones y/o derechos a terceros en forma que afecte al contrato.
- j) Cuando transcurrido el plazo indicado en la LEY, el PROVEEDOR no entregue la garantía de cumplimiento del contrato, a favor de la Tesorería de la Federación.
- k) Cuando se adjudique a un PROVEEDOR y este pretenda desconocer la bonificación ofrecida en su oferta.
- l) La falta de atención y contestación a los requerimientos que formulen LAS PARTICIPANTES al PROVEEDOR, salvo la existencia de impedimento para el cumplimiento en tiempo, debidamente acreditado.
- m) Por cualquier otro incumplimiento por parte del PROVEEDOR.

En caso de rescisión del contrato por causas imputables al PROVEEDOR, LAS PARTICIPANTES procederán a hacer efectiva la garantía de cumplimiento. La aplicación será proporcional al monto de las obligaciones incumplidas.

El procedimiento de rescisión se llevará a cabo conforme a lo siguiente:

- 1) Se notificará al PROVEEDOR por medio de escrito y/o correo electrónico, el incumplimiento en el que se considera ha incurrido, con el propósito de que en el término de cinco días hábiles, exponga lo que a su derecho convenga y exhiba, en su caso, las pruebas pertinentes.
- 2) Transcurrido el término a que se refiere el párrafo anterior, LAS PARTICIPANTES contarán con un plazo que no excederá de quince días hábiles a efecto que, de manera fundada, motivada y tomando en consideración las manifestaciones y elementos aportados por el PROVEEDOR, se determine dar o no por rescindido el contrato, lo que se hará del conocimiento del PROVEEDOR por idéntico medio, dentro del mismo plazo.

15. TERMINACIÓN ANTICIPADA

Con fundamento en el artículo 54 bis de la LEY y artículo 102 fracción I de su REGLAMENTO, LAS PARTICIPANTES, darán por terminado anticipadamente el contrato cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los suministros originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio al Estado, o se determine la nulidad de los actos que dieron origen al contrato con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio emitida por la Secretaría de la Función Pública. En estos supuestos LAS PARTICIPANTES reembolsarán al PROVEEDOR los

[Handwritten signature and scribbles in blue ink on the right margin]



gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el contrato correspondiente.

16. MODIFICACIONES AL CONTRATO

Con fundamento en artículo 52 de la LEY y 91 de su REGLAMENTO, dentro de su presupuesto aprobado y disponible LAS PARTICIPANTES, administradoras de los contratos, responsables del pago y, en su caso, de las sanciones correspondientes por el incumplimiento de los respectivos contratos, sobre la base de razones fundadas que lo justifiquen, podrá acordar un incremento de hasta un 20% (veinte por ciento) sobre los conceptos y volúmenes respetando los precios pactados; así como la vigencia establecida originalmente; modificaciones que podrán hacerse en cualquier tiempo, siempre y cuando se realicen éstas antes de que concluya la vigencia de los contratos.

Cualquier modificación a los contratos, deberá formalizarse mediante convenio modificatorio y por escrito, en observancia a lo establecido en los párrafos anteriores, mismo que será suscrito por los servidores públicos que hayan participado en la formalización de los contratos, quienes los sustituyan o estén facultados para ello.

17. PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN

Para resolver lo concerniente al incumplimiento de las partes, de los términos y condiciones pactados, se podrá llevar a cabo un procedimiento de conciliación conforme a las disposiciones que establece la LEY.

En el supuesto de que las partes lleguen a un acuerdo durante la conciliación, el convenio respectivo obligará a las mismas, y su cumplimiento podrá ser demandado por la vía judicial correspondiente.

18. PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL

No aplica

19. ANTICIPOS

No aplica.

20. PRÓRROGAS

No se otorgarán prorrogas

21. FORMA Y TÉRMINOS EN QUE SE REALIZARÁ LA VERIFICACIÓN DE LAS CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS Y LA ACEPTACIÓN DEL SUMINISTRO

De conformidad a lo establecido en el artículo 84 último párrafo del REGLAMENTO la Oficialía Mayor de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a través del Servidor Público designado para los efectos, realizará la verificación de todos los requisitos y especificaciones requeridas para el suministro por parte del PROVEEDOR, apoyada o asistida por el Servidor Público designado por cada una de LAS PARTICIPANTES, así mismo, verificará la entrega de los vales electrónicos de despensa para el otorgamiento de la medida de fin de año del ejercicio 2020, conforme a las fechas establecidas, contra las hojas de recepción en copia simple, firmadas, con el nombre y cargo del personal responsable de recibir los vales electrónicos de despensa en cada punto del ANEXO III, los cuales servirán como comprobante de entrega.

22. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

Con fundamento en el numeral 18.1 Lineamiento "C" de las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos de Bienes Muebles y Contratación de Servicios de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, así como lo señalado en el artículo 48 último párrafo de la fracción II de la LEY, el importe de la garantía sin incluir el impuesto al valor agregado, debiendo presentarse dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la firma de los contratos.

El PROVEEDOR deberá entregar la garantía de cumplimiento indivisible, ante LAS PARTICIPANTES, como administradores de los contratos derivados del procedimiento de contratación para el "Suministro de Vales Electrónicos de Despensa para el otorgamiento de la medida de fin de año del ejercicio 2020" dentro de los 10 días naturales siguientes a la formalización de los contratos de cada una de LAS PARTICIPANTES, a efecto de que los administradores del contrato, procedan a su calificación; en términos de lo establecido en las Disposiciones Generales a que se sujetarán las garantías otorgadas a favor del Gobierno Federal para el cumplimiento de obligaciones distintas de las fiscales que constituyan las Dependencias y Entidades en los actos y contratos que celebren, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 08 de septiembre de 2015; debiendo remitir al área que LAS PARTICIPANTES designen en los contratos respectivos, el original de la aceptación (oficio para la calificación y aceptación de la garantía, Formato Uno de las Disposiciones) así como el original de la garantía de cumplimiento, para su guarda y custodia; a más tardar 5 (cinco) días naturales posteriores a dicha aceptación; o bien el dictamen para que se rescinda el contrato, marcando copia del mismo al Órgano Interno de Control de LAS PARTICIPANTES correspondientes, para los efectos de su competencia.

LAS PARTICIPANTES, como administradores de los contratos derivados del procedimiento de contratación para el "Suministro de Vales Electrónicos de Despensa para el otorgamiento de la medida de fin de año del ejercicio 2020" deberán requerir al PROVEEDOR, su escrito con el señalamiento de que ofrece y exhibe la garantía de cumplimiento indivisible.

[Handwritten signatures and marks in blue ink on the right margin]



La fianza de cumplimiento indivisible deberá ser expedida por institución legalmente constituida y apta en la diversificación de las responsabilidades que asuma, a favor de la Tesorería de la Federación, para garantizar el exacto cumplimiento de las obligaciones contraídas con el contrato.

23. CALIDAD DEL SUMINISTRO

De conformidad al artículo 53 de la LEY, el PROVEEDOR queda obligado ante LAS PARTICIPANTES, como administradores de los contratos derivados del procedimiento de contratación para el "Suministro de Vales Electrónicos de Despensa para el otorgamiento de la medida de fin de año del ejercicio 2020", a entera satisfacción de quien designen LAS PARTICIPANTES, y deberá responder ante éstas por defectos y vicios ocultos que afecten la calidad del suministro.

24. SUSPENSIÓN DEL SUMINISTRO POR CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR

Si en el suministro se presenta caso fortuito o fuerza mayor, bajo su responsabilidad LAS PARTICIPANTES podrán suspender el suministro, en cuyo caso, únicamente se pagarán aquellos que hubieren sido efectivamente suministrados, por lo que se deberá realizar un acta circunstanciada donde consten los motivos y plazos de la suspensión en los términos del artículo 55-bis de la LEY y el numeral 17.3 de las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos de Bienes Muebles y Contratación de Servicios de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, de manera conjunta con el PROVEEDOR.

Cuando la suspensión obedezca a causas imputables a LAS PARTICIPANTES, previa solicitud del PROVEEDOR, pagarán los gastos no recuperables de conformidad con el artículo 102 del REGLAMENTO, para lo cual, el PROVEEDOR deberá presentar su solicitud ante LAS PARTICIPANTES, para su revisión y validación, así como un informe preciso de los gastos, el cual deberá estar debidamente justificado y ser razonable.

25. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA

Para cubrir las erogaciones que se deriven de la presente contratación se cuenta, para el "Suministro de Vales Electrónicos de Despensa para el otorgamiento de la medida de fin de año del ejercicio 2020", con presupuesto autorizado en la Partida Presupuestal 15901 "Otras prestaciones".

26. VISITAS A LOS INMUEBLES DE LA SHCP O, EN SU CASO, A LAS INSTALACIONES DE LOS LICITANTES

No aplica.



27. CARÁCTER DEL PROCEDIMIENTO

Nacional

28. MECANISMO PARA ATENDER LOS COMENTARIOS, Y EL (LOS) NOMBRE (ES) DEL (LOS) SERVIDOR (ES) PÚBLICO (OS) AUTORIZADO (S) PARA LA ATENCIÓN Y DESAHOGO DE LOS COMENTARIOS.

No aplica.

29. CRITERIOS DE EVALUACIÓN

De conformidad con los artículos 36 y 36 BIS de la LEY y 51 de su REGLAMENTO, la evaluación de las propuestas será binaria, "cumple - no cumple" considerando exclusivamente los requisitos y condiciones establecidas en estas ETAs. El contrato se adjudicará al o a los PROVEEDORES cuya oferta resulte solvente, porque cumple satisfactoriamente con todos y cada uno de los requisitos legales y administrativos, técnicos y económicos establecidos y por tanto garantiza el cumplimiento de las obligaciones.

30. NORMAS OFICIALES

No aplica.

31. PROPIEDAD INTELECTUAL

De conformidad con lo establecido en el numeral 3.6 inciso c) de las presentes ETAs.

32. MECANISMO DE AJUSTE DE PRECIOS

No aplica.

33. LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS

No aplica.

34. VIABILIDAD TÉCNICA Y OPERATIVA DE LA DGTSI PARA EL CASO DE SERVICIOS INFORMÁTICOS Y DE COMUNICACIONES

No aplica.

**35. USO INTENSIVO DE MANO DE OBRA**

No aplica.

36. PARTIDA PRESUPUESTAL

15901 "Otras Prestaciones"

37. RELACIÓN LABORAL

LAS PARTICIPANTES y el PROVEEDOR convienen que la relación laboral se mantendrá en todos los casos entre ellas y su personal, aún en casos de trabajos en forma conjunta o desarrollados en las instalaciones o con equipos de cualesquiera de ellas, por lo que cada una asumirá su responsabilidad con sus trabajadores y, en ningún caso, podrán ser consideradas como patrones solidarios o sustitutos.

Igualmente para este efecto y cualesquiera no previstos, LAS PARTICIPANTES y el PROVEEDOR se eximen expresamente de cualquier responsabilidad civil, penal, de seguridad social o de otra especie que, en su caso, pudieran llegar a generarse.

38. CONFIDENCIALIDAD

La CONVOCANTE, LAS PARTICIPANTES y el PROVEEDOR, guardarán confidencialidad respecto a las actividades objeto las presentes ETAs, en los casos en que lo consideren necesario y que determinen conjuntamente; sin embargo, están de acuerdo en hacer pública la información que corresponda en términos de lo dispuesto por la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Así mismo, queda acordado que toda información y documentación que se proporcione en virtud del suministro se considerará con el carácter de confidencialidad, no podrá divulgarse o publicarse en ningún tiempo ni en forma alguna, salvo consentimiento previo por escrito.

39. SERVIDOR PÚBLICO DEL ÁREA RESPONSABLE DE ADMINISTRAR Y VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

De conformidad al artículo 84 penúltimo párrafo del REGLAMENTO, así como lo establecido en el capítulo quinto, lineamiento cuarto, fracción III, sexto, fracción III, de los Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios y de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas, de 09 de septiembre de 2010, LAS PARTICIPANTES, tendrán en todo tiempo la facultad de verificar de forma directa, indirecta o a través de un tercero, si el PROVEEDOR está desarrollando adecuadamente el "Suministro de Vales Electrónicos de Despensa para el otorgamiento de la medida de fin de año del ejercicio 2020".

Ciudad de México, 1 de septiembre de 2020

**35. USO INTENSIVO DE MANO DE OBRA**

No aplica.

36. PARTIDA PRESUPUESTAL

15901 "Otras Prestaciones"

37. RELACIÓN LABORAL

LAS PARTICIPANTES y el PROVEEDOR convienen que la relación laboral se mantendrá en todos los casos entre ellas y su personal, aún en casos de trabajos en forma conjunta o desarrollados en las instalaciones o con equipos de cualesquiera de ellas, por lo que cada una asumirá su responsabilidad con sus trabajadores y, en ningún caso, podrán ser consideradas como patrones solidarios o sustitutos.

Igualmente para este efecto y cualesquiera no previstos, LAS PARTICIPANTES y el PROVEEDOR se eximen expresamente de cualquier responsabilidad civil, penal, de seguridad social o de otra especie que, en su caso, pudieran llegar a generarse.

38. CONFIDENCIALIDAD

La CONVOCANTE, LAS PARTICIPANTES y el PROVEEDOR, guardarán confidencialidad respecto a las actividades objeto las presentes ETAs, en los casos en que lo consideren necesario y que determinen conjuntamente; sin embargo, están de acuerdo en hacer pública la información que corresponda en términos de lo dispuesto por la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Así mismo, queda acordado que toda información y documentación que se proporcione en virtud del suministro se considerará con el carácter de confidencialidad, no podrá divulgarse o publicarse en ningún tiempo ni en forma alguna, salvo consentimiento previo por escrito.

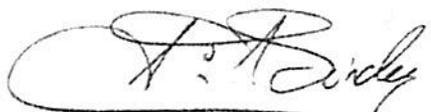
39. SERVIDOR PÚBLICO DEL ÁREA RESPONSABLE DE ADMINISTRAR Y VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

De conformidad al artículo 84 penúltimo párrafo del REGLAMENTO, así como lo establecido en el capítulo quinto, lineamiento cuarto, fracción III, sexto, fracción III, de los Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios y de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas, de 09 de septiembre de 2010, LAS PARTICIPANTES, tendrán en todo tiempo la facultad de verificar de forma directa, indirecta o a través de un tercero, si el PROVEEDOR está desarrollando adecuadamente el "Suministro de Vales Electrónicos de Despensa para el otorgamiento de la medida de fin de año del ejercicio 2020".

Ciudad de México, 1 de septiembre de 2020



NOMBRE, CARGO Y FIRMA DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS

<p>Revisó</p>  <p><u>Carmina Olivares Rodríguez</u> Jefa del Departamento de Remuneraciones</p>	<p>Revisó</p>  <p><u>Adriana Laura Abúndez Arreola</u> Subdirectora de Recursos Humanos</p>
--	---

**INSTITUTO NACIONAL DE EDUCACIÓN PARA LOS ADULTOS
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS**

MEDIDA DE FIN DE AÑO 2020

VALES DE DESPENSA MEDIANTE MONEDEROS ELECTRÓNICOS QUE CONTENDRÁN \$12,900.00 CADA UNO COMO MEDIDA DE FIN DE AÑO 2020.	1,836	TARJETAS

				NOMBRE Y DATOS DE
OFICINAS CENTRALES DEL INEA	10:00 A.M. A 14:00 P.M.	FRANCISCO MÁRQUEZ No. 160, PRIMER PISO COL CONDESA ALCALDÍA CUAUHTÉMOC C.P. 06140, CIUDAD DE MÉXICO	407	<p>ADRIANA LAURA ABÚNDEZ ARREOLA SUBDIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS Y CARMINA OLIVARES RODRIGUEZ JEFA DEL DEPARTAMENTO DE REMUNERACIONES</p> <p>TEL. 52 41 28 00 EXT. 22905 Y 22607 Correos: abundeza@inea.gob.mx carminao@inea.gob.mx</p>
UNIDAD DE OPERACIÓN DEL INEA EN BAJA CALIFORNIA	10:00 A.M. A 14:00 P.M.	AV. REFORMA No. 599, ESQ. CON CALLE MÉXICO PRIMERA SECCIÓN, COL. CENTRO, C.P. 21100 MEXICALI, B.C.	192	<p>IRMA AURORA ARAIZA FLORES RESPONSABLE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS Y MANUEL ABRAHAM RUÍZ RODRÍGUEZ JEFE DE LA OFICINA DE RECURSOS HUMANOS TEL. 686 557 1617 Y 686 557 1618 EXT. 522 Y 525 Correos: iraiza@inea.gob.mx maruizr@inea.gob.mx</p>




<p>UNIDAD DE OPERACIÓN DEL INEA EN LA CIUDAD DE MÉXICO</p>	<p>10:00 A.M. A 14:00 P.M.</p>	<p>FRANCISCO MÁRQUEZ No. 160 ESQ. JOSE VASCONCELOS, PLANTA BAJA, COL CONDESA, ALCALDÍA. CUAUHTÉMOC C.P. 06140 CIUDAD DE MÉXICO</p>	<p>388</p>	<p>KHARLA SHAROON MANDUJANO SOLIS JEFA DEL DEPTO. DE ADMINISTRACIÓN Y PROGRAMACIÓN Y MICAELA JIMÉNEZ PÉREZ JEFA DE LA OFICINA DE RECURSOS HUMANOS TEL. 52 11 08 15 EXT. 101 Y 503 Correos: ksmandujano@inea.gob.mx mjimenez@inea.gob.mx</p>
<p>UNIDAD DE OPERACIÓN DEL INEA EN EL ESTADO DE MÉXICO</p>	<p>10:00 A.M. A 14:00 P.M.</p>	<p>LAGO ATHABASCA No. 103, COL. NUEVA OXTOTITLAN, C.P. 50100, TOLUCA, EDO. DE MEX.</p>	<p>312</p>	<p>GUSTAVO CÁRDENAS CHÁVEZ JEFE DEL DEPTO. DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS Y MARICRUZ IÑÍGUEZ MELGAR JEFA DE LA OFICINA DE RECURSOS HUMANOS TEL. 722 278 30-58 y 722 278 30 48 EXT. 11025 Y 11011 Correos: em_deleg@inea.gob.mx em_rhumanos@inea.gob.mx</p>
<p>UNIDAD DE OPERACIÓN DEL INEA EN MICHOACÁN</p>	<p>10:00 A.M. A 14:00 P.M.</p>	<p>AV. FRANCISCO I. MADERO PTE. No. 6000, COL. SINDURIO DE MORELOS, C.P. 58337 MORELIA MICH.</p>	<p>226</p>	<p>OCTAVIO GONZÁLEZ SUÁREZ JEFE DE DEPTO. DE ADMINISTRACIÓN Y MAGALY NATERAS PANIAGUA TEL. 443 326 20 02 y 443 326 20 05 EXT. 504 Y 538 Correos: ogonzalez@inea.gob.mx mich_materiales@inea.gob.mx</p>
<p>UNIDAD DE OPERACIÓN DEL INEA EN NUEVO LEÓN</p>	<p>10:00 A.M. A 14:00 P.M.</p>	<p>PLATÓN SÁNCHEZ No. 202, NORTE ESQ. PUERTO MARTÍNEZ, COL. CENTRO C.P. 64000 MONTERREY, N.L.</p>	<p>136</p>	<p>MARÍA DE LOURDES URBINA CARRILLO COORDINADOR REGIONAL Y ENCARGADA DEL DESPACHO DEL INEA EN N.L. Y ROSALINDA JUÁREZ MORENO JEFA DE LA OFICINA DE RECURSOS HUMANOS TEL. 01 818 342 09 13 y 342 09 72 EXT. 512 Correos: rosalindaj@inea.gob.mx murbina@inea.gob.mx</p>

[Handwritten signature]

				NOVEDAD DATOS DE
				INFORMACIÓN DE LA
				OFICINA DE
				RECURSOS HUMANOS
				ALIANZA
				CON MONEDEROS
				ELECTRÓNICOS
UNIDAD DE OPERACIÓN DEL INEA EN QUERÉTARO	10:00 A.M. A 14:00 P.M.	AV. LUIS VEGA Y MONROY, S/N, COL. CENTRO SUR, C.P. 76090 QUERÉTARO, QRO.	175	<p>JESÚS MARIO LEÓN FERNÁNDEZ JEFE DEL DEPTO. DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS Y SALVADOR GONZÁLEZ OLVERA JEFE DE LA OFICINA DE RECURSOS HUMANOS TEL. 44 22 13 83 71 y 44 222 30 364 EXT. 504 Y 503 Correo:</p> <p>jleon@inea.gob.mx sgonzalezo@inea.gob.mx</p>
TOTAL:			1,836	



Handwritten signature and scribble in blue ink, located on the right side of the page.



Unidad de Administración y Finanzas.
Subdirección de Recursos Materiales y Servicios.
Departamento de Adquisiciones.
Ciudad de México, a 09 de diciembre de 2020.
Oficio UAF/SRMS/ **0881** /2020.

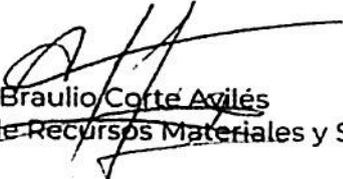
C.P. SAUL GUILLERMO DAVILA JUAREZ
REPRESENTANTE LEGAL DE TOKA, S.A.P.I. DE C.V.
P r e s e n t e

Hago referencia a la Licitación Pública Nacional Electrónica LA-006000993-E59-2020, para la "contratación consolidada para el suministro de vales electrónicos de despensa, para el otorgamiento de la medida de fin de año del ejercicio 2020", cuyo fallo fue notificado el día 17 de noviembre de 2020, mismo que se encuentra publicado en CompraNet, con el código del expediente 2183690.

Al respecto, solicito de su apoyo para saber si TOKA INTERNACIONAL, S.A.P.I. DE C.V., licitante ganador de dicho procedimiento de consolidación, se encuentra en condiciones de ofrecer al Instituto Nacional para la Educación de los Adultos los mismos servicios en iguales condiciones en cuanto a precio, características y calidad del contrato de referencia, con la finalidad de atender los requerimientos señalados en el anexo técnico que se adjunta.

Sin otro particular por el momento y en espera de su positiva respuesta, reciba un cordial saludo.

Atentamente


Braulio Cortés Azilés
Subdirector de Recursos Materiales y Servicios



Ciudad de México, a 14 de diciembre de 2020.

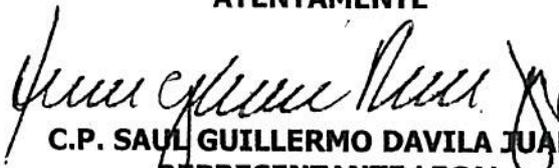
BRAULIO CORTE AVILÉS
SUBDIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS DEL INEA
PRESENTE

En atención a su oficio número UAF/SRMS/**0881**/2020 de fecha 09 de diciembre del presente, en donde solicita a mi representada **TOKA INTERNACIONAL SAPI DE CV** la adhesión al Contrato emanado de la Licitación Pública Nacional Electronica LA-006000993-E59-2020 "CONTRATACIÓN CONSOLIDADA PARA EL SUMINISTRO DE VALES ELECTRONICOS DE DESPENSA PARA EL OTORGAMIENTO DE LA MEDIDA DE FIN DE AÑO DEL EJERCICIO 2020" donde mi representada resulto adjudicada, con fecha del 17 de noviembre de 2020, le comunico que lo siguiente:

La empresa **TOKA INTERNACIONAL SAPI DE CV**, está en disposición para prestar el servicio "Adquisición de Vales de Despensa Electronicos para el otorgamiento de prestaciones mensuales al personal establecidas en las Condiciones Generales de Trabajo, para el ejercici Fiscal 2020", bajo los mismos términos y condiciones, hasta el 31 de diciembre de 2020.

Por lo que quedamos a la espera de la fecha para la firma del contrato, para poder empezar con el trámite de la fianza.

Sin más por el momento quedo de ustedes

ATENTAMENTE
C.P. SAUL GUILLERMO DAVILA JUAREZ
REPRESENTANTE LEGAL

709
50
Luz